



STRH

202551600002176

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, se encuentra en vacancia definitiva y fue reportado en la Comisión Nacional del Servicio Civil con OPEC No. 211712.

Que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para proveer el empleo anteriormente referenciado; como se registra en el sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, plataforma WEB disponible en: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listasconsulta-general>.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”



STRH

202551600002176

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 14 de noviembre 2024 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos adelantó la audiencia de selección de empleo, establecida en el Instructivo de Provisión de Empleos “IN-TH-18, numeral 7.1.5 Audiencia de Escogencia de Empleo” el día 15 de enero de 2025, en la cual se concluyó lo siguiente:

ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO					
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SEVIDOR O SERVIDORA	DEPENDENCIA	EMPLEO TITULAR	OBSERVACIONES
1	91.235.159	Fabio Luis Ayala Rodríguez	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Profesional Universitario 219-02	No aceptó encargo en audiencia
2	1.051.240.519	Julio Abinael Parra Otalora	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	Profesional Universitario 219-02	No aceptó encargo en audiencia
3	79.301.382	Luis Enrique Peña Guzmán	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	Profesional Universitario 219-02	No aceptó encargo en audiencia
4	1.032.397.564	Andrés Felipe Urazan González	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	Profesional Universitario 219-02	No aceptó encargo en audiencia
5	79.948.267	Leonardo Favio Pinzón Correa	OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Profesional Universitario 219-02	No aceptó encargo en audiencia
6	1.026.270.817	Gina Katherin Martínez García	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES	Profesional Universitario 219-02	No aceptó encargo en audiencia
7	52.531.813	Nidya Yanneth Albarracín Sierra	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL	Profesional Universitario 219-02	ACEPTÓ encargo en audiencia



STRH

202551600002176

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

Que por lo anterior, se establece que la servidora pública **NIDYA YANNETH ALBARRACÍN SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.531.813**, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, le asiste el derecho para ser encargada en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** y quien acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2023 - 2024.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*, así como, los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que el encargo es una forma de provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal o definitiva, que se puede dar por terminado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, que establece: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*, así como, lo señalado en el criterio unificado del 13 de agosto de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo a **NIDYA YANNETH**



STRH

202551600002176

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

ALBARRACÍN SIERRA, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora pública **NIDYA YANNETH ALBARRACÍN SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.531.813**, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mientras subsista la vacancia definitiva del empleo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El formato *“FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo”* y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno *“IN-TH-18 Provisión de Empleos”*, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los servidores y servidoras de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 7.3 del *“Instructivo IN-TH-18 Provisión de Empleos”*.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria encargada, quien cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo y diez (10) días hábiles más para tomar



STRH

202551600002176

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DE 2025

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a **NIDYA YANNETH ALBARRACÍN SIERRA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en Enero 29 de 2025.



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 29-01-2025 05:00:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: JUAN CAMILO BARRERA FORERO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos